

JUNTA ELECTORAL - 2023
Cortina del Muelle, 23
29015 Málaga

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LA
SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS CANDIDATURAS Y PROCLAMACIÓN DE
CANDIDATOS**

ACTA Nº 3

Asistentes.

Presidente:

D. José Manuel López Mayorga, en
representación de Aselex – Asesores
Legales SLP

Secretaria:

D^a. María Virtudes Blanco Robles, en
representación de la Administración
Tutelante

Vocal 1:

D. Alberto Alejandro Aguilar Pascual, en
representación de Lexpo Abogados S.L.P.

Vocal 2:

D. José Ángel Morales Medrano, en
representación de Musashi Internacional
S.L.P.

Vocal 3:

D^a. Isabel María Moya Rocher, en
representación de la Administración
Tutelante

En la ciudad de Málaga, siendo las 11.30 horas del día 7 de julio de 2023, reunidos los miembros de la Junta Electoral de Málaga, indicados al margen al objeto de proceder al acto de RESOLUCIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS CANDIDATURAS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

En primer lugar se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

Asiste a esta reunión el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, en virtud del art.16.2 del citado Decreto 189/2018.

La Secretaria informa a los miembros de la Junta Electoral de las gestiones realizadas para la subsanación de las deficiencias de las candidaturas. Se comprueba la documentación aportada, en plazo, por los candidatos.

La Junta Electoral entiende subsanadas todas las deficiencias de las candidaturas del Grupo A).

Asimismo, se acepta la renuncia a la candidatura presentada N° 30: SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. y la N° 39: COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS S.A.

Se hace constar la inexistencia de candidaturas presentadas al Grupo C) del artículo 4.4 del Decreto 189/2018.

Se proclaman candidatos por cada Grupo y Categoría los que a continuación se relacionan:

DIVISIÓN 1

Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15 y 16 1 vocalía
N° 36: ACOSOL

DIVISIÓN 2

Agrupaciones 21 ,22 ,23 ,24 y 25 1 vocalía
N° 31: SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA SUR, S.L.U.

DIVISIÓN 3

Agrupaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 1 vocalías

N° 3: TORREVALLCOR, S.L.

DIVISIÓN 4

Agrupaciones 41 y 42 1 vocalía

N° 14: RIMICOL, S.COOPAND.

Agrupaciones 43, 44 y 45 1 vocalía

N° 12: OS ARANDA MELGAR



Agrupaciones 46, 47, 48 y 49

1 vocalía

Nº10: GRAFICAS URANIA, S.A.

DIVISIÓN 5

Grupo 501 y 502

2 vocalías

Nº 26: CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, S.L.

Nº 27: INICIA SIGLO XXI, S.L.

Grupo 503

1 vocalía

Nº 20: ESTRUCTURAS ANGARA, S.L.L.

Grupo 504

1 vocalía

Nº 22: LISBONA OIL, S.L.

Grupo 505, 506, 507 y 508

1 vocalía

Nº 4: IELCO S.L.

DIVISIÓN 6

Agrupaciones 61, 62 y 63

2 vocalías

Nº 6: SIGFRIDO, S.L.U.

Nº 25: HUTESA AGROALIMENTARIA, S.A.

Agrupación 64

3 vocalías

Nº 7: MASKOMO, S.L.U.

Nº 24: RECREATIVOS AXARQUÍA, S.L.

Nº 29: BAR RANEA III, S.L.

Grupo 651

2 vocalías

Nº 8: DAVID MORÁN, S.A.

Nº 18: MDM PUBLICIDAD NERJA, S.L.

Grupo 652

1 vocalía

Nº 34: JAVIER TUDELA VON SCHMITERLOW

Grupos 653, 654, 655, 656, 657 y 659

2 vocalías

Nº 1: ALROS INVESTMENTS, S.L.

Nº 16. ATICCO SOFTWARE EMPRESARIAL, S.L.

Grupo 661 y 662

1 vocalía

Nº 35: CÁMARA LOGÍSTICA DE INVERSIONES

Grupo 663, 664 y 665

1 vocalía

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de candidaturas se hace constar que no se ha presentado candidatura alguna para cubrir esta vocalía.

Agrupación 67

4 vocalías

Nº 9: EL GALLO RONCO, S.L.

Nº 15: CAFETERÍA LARIOS, S.L.

Nº 33: RACHAMOA, S.L.

Nº 38: FOOD & DRINKS CRAZY, S.L.

Agrupación 68

1 vocalía

Nº 13: HOTEL ÁNGELA, S.A.

Agrupación 69

1 vocalías

Nº 21: SEBASTIAN GARRIDO GONZÁLEZ

DIVISIÓN 7

Agrupación 71, 72, 73, 74, 75 y 76

3 vocalías

Nº 11: TORCAL INNOVACIÓN Y SEGURIDAD, S.L.

Nº 19: AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO, S.L.

Nº 32: VIAJES SALDUMAR, S.L.

DIVISIÓN 8

Agrupación 81

1 vocalía

Nº 37: UNIGEST, S.G.I.I.C, S.A.

Agrupaciones 82,83,84,85,86

2 vocalías

Nº 23: PERYMUZ, S.L.

Nº 28: FORTES Y RODRIGUEZ ASESORES, S.L.

DIVISIÓN 9

Agrupaciones 91,92,93,94,95,96,97,98,99

2 vocalías

Nº 5: CONSULTORES Y ASESORES RECURSOS HUMANOS UNCIBAY, S.L.

Nº 17: GRUPO PREMEDI 2004, S.L.

DIVISIÓN 10

1 vocalía

Nº 2: LIBERIO PÉREZ ESPAÑA

Conforme al artículo 20.2 del Decreto 189/2018 que determina que cuando el número de candidaturas al Grupo A) ó al Grupo C) del artículo 4.4 proclamadas por un Grupo y Categoría, resulte inferior o igual al de las vocalías a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección, por tanto resultan electas todas las candidaturas, quedando sin cubrir la vocalía correspondiente a la División 6 Grupo 663, 664 y 665.

La Junta Electoral acuerda la remisión de una copia certificada de la presente Acta, por la Secretaría de la Junta Electoral, a la Consejería competente en materia de Cámaras y a las candidaturas, antes de transcurridos tres días hábiles desde su proclamación y se dará publicidad del contenido de la proclamación de candidaturas mediante anuncio fijado en el domicilio de cada Cámara y publicado en su página web y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras en el plazo de diez días hábiles siguientes desde su notificación o publicación. El recurso no suspenderá el procedimiento a no ser que la Consejería competente en materia de Cámaras considere que su resolución resulta fundamental para el desarrollo del procedimiento, evitando daños de difícil o imposible reparación que deberán ser invocados por quien recurra.

Se acuerda fijar la próxima sesión de la Junta Electoral para el día 2 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas de su mañana.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente da por concluido el acto, aprobándose el acta por unanimidad y levantándose la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

VB
El Presidente

La secretaria de la Junta Electoral

